



054/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el 10. "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13 la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante con lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 establece modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz, que, en su Art. 4 (Definiciones) establece la definición de Descongelamiento como la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre determinadas áreas, que debe determinarse también mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición expresa del Ejecutivo, previo trámite. Asimismo, en su Artículo 26 (Descongelamiento) señala: "Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, esta será levantada cuando concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron dicha restricción".

Que, se tiene misiva impetrada por el interesado de fecha 23 de agosto de 2022, con referencia a Solicitud de Descongelamiento de Lote, adjunta los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, cursa Fotocopia Legalizada de Ordenanza Municipal N° 101/2013, en la cual, en su Artículo Primero dispone aprobar la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 017/13 de fecha 25 de marzo de 2013 y en el Artículo Segundo dispone el Congelamiento de la mencionada superficie hasta la presentación de documento que justifique derecho propietario, del lote N° 8, manzana B, con una superficie de 293.50 m2.

Que, se arrima Copia Legalizada de la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 017/13, misma que resuelve en su Artículo Segundo: Habiéndose evidenciado una superficie de 893.50 m2 sin respaldo legal se dispone el Congelamiento de la mencionada superficie hasta la presentación de documento que justifique derecho propietario, del lote N° 8, manzana B, con una superficie de 293.50 m2.

Que, se adjunta informe con CITE: DAT/UJAT/MFP/2189/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, elaborado por la Abg. Marlene Foronda Paredes – Asesor Legal U.J.A.T. – D.A.T.C., quien señala: "De la verificación de la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



054/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

documentación presentada la parte impetrante, CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, para realizar el trámite correspondiente en la fase inicial".

Que, cursa Informe CITE: INF/DATC/UAT/7636/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, realizado por la Arq. Jenny E. Ulo Yapu – Responsable de Planimetrías quien señala: "Por lo referido, en fecha 13 de noviembre de 2025, esta dependencia realiza la inspección "In Situ", correspondiente y constata la posesión física pacífica del predio al no presentarse objeción alguna a la verificación y/o medición técnica del lote, así mismo se ha constatado que el lote se encuentra consolidado conforme a las medidas técnicas referidas por la planimetría, por lo que se descarta que la SUPERFICIE m2 SEGÚN LEVANTAMIENTO, referida por el cuadro anterior sea de 282.50 m2, siendo lo correcto 293.50 m2 de superficie (...)"

Que, se tiene Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/006/2026, de fecha 02 de febrero de 2026, realizado por la Abg. Joselin Lanza Viricochea – JEFA UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL a.i. - D.A.T.C., quien señala: "(...) se concluye que la pretensión promovida por el ciudadano ANACLETO CONDORI COPA con C.I. 2319550 L.P., es TÉCNICA y LEGALMENTE viable en la VÍA ADMINISTRATIVA (...)"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 011/26 de fecha 12 de febrero de 2026, la cual resuelve en su Artículo Primero **APROBAR** en la Vía Administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, de la Urbanización "CASA HEREDIA", del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según documentación
Casa Heredia	B	8	293.50 m2	293.50 m2

ARTÍCULO 2. – Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 3. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 4. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Urbanización Villa Illimani Norte, (cancha de la urbanización), altura Unidad Educativa Villa Cooperativa del Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Handwritten signature of the President]
Cnl. Francisco Quispe Niza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"

